

Código de Conducta para la Protección de Datos Personales

I. Introducción.

a. Antecedentes

La normativa internacional tiende a reconocer como un derecho fundamental la protección de datos personales y la privacidad de las personas.

El Grupo Scotiabank y sus empleados tienen la responsabilidad de mantener principios y prácticas adecuadas para la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, garantizando así el correcto uso de las mismas, mejorando el desempeño en todos sus aspectos.

b. Acerca de este Código.

El *Código de Conducta para la Protección de Datos Personales*, es un suplemento obligatorio de las *Pautas para la Conducta en los Negocios de Scotiabank*, así como a las *Pautas de Seguridad de Scotiabank* (las Pautas) en lo que fueran aplicables y debe ser observado por todos los oficiales y empleados del Grupo Scotiabank en la República Oriental del Uruguay. Además es obligatorio para los empleados ocasionales o por contrato y a todo tercero que utilice los servicios o la tecnología de la información de Scotiabank.

El Código de Conducta para la Protección de Datos Personales, establece las garantías y las obligaciones de los involucrados en el tratamiento y uso de la información personal, de forma tal de dar cumplimiento a la normativa y legislación en materia de protección de datos personales.

II. Disposiciones generales.

1. Objeto del Código.

Este Código tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales y los derechos fundamentales de las personas, especialmente de su derecho a la intimidad personal y familiar. A tales efectos, el presente Código respetará y dará cumplimiento a la normativa y legislación de la República Oriental del Uruguay .

2. Ámbito de aplicación.

El presente Código será de aplicación a los datos de carácter personal que figuren registrados en soportes físicos y digitales del Grupo Scotiabank, que los hagan susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos.

3. Definiciones.

1. A los efectos del presente código de conducta se entenderá por:

- a) Titular de los datos: persona física cuyos datos sean objeto de tratamiento.
- b) Previo consentimiento del titular: toda manifestación de voluntad, libre, inequívoca,

específica e informada, mediante la cual el interesado consiente previamente el tratamiento de datos personales que le conciernen.

c) Datos de carácter personal: cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica, sonora o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas.

d) Tratamiento de datos: cualquier operación o procedimiento de carácter automatizado o no, que permita el procesamiento de datos personales, así como también realizar consultas, interconexiones o transferencias, grabación, conservación, elaboración, utilización, modificación, cancelación, bloqueo o supresión.

d) Cesión o comunicación de datos: tratamiento de los datos que supone su revelación a una persona distinta del interesado.

e) Destinatario o cesionario: la persona física o jurídica pública o privada u órgano administrativo, al que se revelen los datos. Podrán ser también destinatarios los entes sin personería jurídica que actúen en el tráfico.

i) Encargado del tratamiento: la persona física o jurídica, que solo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta de Grupo Scotiabank, como consecuencia de la existencia de una relación jurídica que le vincula con la compañía y delimita el ámbito de su actuación para la prestación de un servicio.

j) Base de datos: todo conjunto organizado de datos de carácter personal, que permita el acceso a los datos con arreglo a criterios determinados, cualquiera que fuera la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

k) Persona identificable: toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, mediante cualquier información referida a su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social. Una persona física no se considerará identificable si dicha identificación requiere plazos o actividades desproporcionados.

l) Dato disasociado: aquél que no permite la identificación de un afectado o interesado.

ll) Procedimiento de disociación: todo tratamiento de datos personales de manera que la información obtenida no pueda vincularse a persona determinada o determinable.

m) Responsable de la base de datos o del tratamiento: persona de la compañía que por delegación del sus directores o propietarios realiza las tareas tales como decidir sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

n) Tercero: persona física o jurídica, pública o privada u órgano administrativo distinto del afectado o interesado, de Grupo Scotiabank, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos bajo la autoridad directa de Grupo Scotiabank o del encargado del tratamiento. Podrán ser también terceros, las entidades sin personalidad jurídica que actúen en el tráfico como sujetos diferenciados.

ñ) Transferencia internacional de datos: tratamiento de datos que supone una transmisión de los mismos fuera del territorio donde los datos se obtuvieron, bien constituya una cesión o comunicación de datos, bien tenga por objeto la realización de un tratamiento de datos por cuenta de Grupo Scotiabank.

o) Supresión o Cancelación: procedimiento en virtud del cual el responsable cesa en el uso de los datos. La cancelación o supresión implicará el bloqueo de los datos, consistente en la identificación y reserva de los mismos con el fin de impedir su tratamiento excepto para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y sólo durante el plazo de prescripción de dichas responsabilidades. Transcurrido ese plazo deberá procederse a la eliminación de los datos.

III. Principios Generales del Régimen de Protección de Datos.

a. Finalidad de los datos.

1. Los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. Dichos datos serán tratados de forma leal y lícita.
2. Los datos de carácter personal objeto de tratamiento no podrán usarse para finalidades incompatibles con aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos. No se considerará incompatible el tratamiento posterior de éstos con fines históricos, estadísticos o científicos.
3. Los datos serán eliminados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los cuales hubieren sido recolectados

b. Exactitud de los datos.

1. Los datos de carácter personal serán exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del afectado. Si los datos fueran recogidos directamente del afectado, se considerarán exactos los facilitados por éste.
2. Si los datos de carácter personal registrados resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, serán suprimidos y sustituidos de oficio por los correspondientes datos rectificadas, o completados los mismos, en el plazo de cinco días hábiles desde que se tuviese conocimiento de la inexactitud, salvo que la norma aplicable a la base de datos establezca un procedimiento o un plazo específico para ello.

c. Supresión de los datos.

1. Los datos de carácter personal serán necesarios o pertinentes para la finalidad para la que fueron registrados. Los mismos serán suprimidos cuando hayan dejado de ser pertinentes para la cual hubieran sido recabados o correspondiere de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.
No obstante, podrán conservarse durante el tiempo en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de una relación u obligación jurídica o de la ejecución de un contrato o de la aplicación de medidas precontractuales solicitadas por el interesado.

d. Información en la recolección de datos.

1. Los interesados a los que se soliciten datos personales deberán ser previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco:
 - a. De la existencia de una base de datos o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recolección de éstos y de los destinatarios de la información así como el origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recolección de los datos y su procedencia.
 - b. Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que les sean planteadas.
 - c. De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.
 - d. De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, actualización, inclusión supresión y oposición.
 - e. De la identidad y dirección del responsable del tratamiento.
 - f. La posibilidad de cesión de datos y bajo qué términos.

e. Consentimiento del titular.

El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el previo consentimiento inequívoco y expreso del interesado, salvo que la ley disponga otra cosa.

El consentimiento podrá ser revocado cuando exista causa justificada para ello y no se le atribuyan efectos retroactivos.

f. Datos sensibles

El Grupo Scotiabank no tratará los mismos al considerarse datos especialmente protegidos por la legislación.

g. Cláusula de Consentimiento Informado.

Grupo Scotiabank se compromete a comunicar al titular de los datos personales que serán objeto de recolección y tratamiento, según lo que disponga la normativa vigente.

h. Deber de secreto.

1. Toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal está obligado al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos.

Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con Grupo Scotiabank|

2. El incumplimiento del deber de secreto será sancionado de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

i. Comunicación de datos.

1. Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento expreso del titular o cuando lo disponga la legislación vigente.

2. La comunicación internacional de datos solamente será posible si se cumplen los presupuestos establecidos en la legislación aplicable.

3. Aquél a quien se comuniquen los datos de carácter personal se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

4. No se considerará comunicación de datos, el acceso de un tercero a los mismos, cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio a Grupo Scotiabank.

6. La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de Scotiabank

IV. Gestión y Tratamiento de las bases de datos personales en el Grupo Scotiabank

a. Creación, actualización o supresión de bases de datos

Los responsables designados de Grupo Scotiabank serán los encargados de la creación, modificación o supresión de bases de datos. El Grupo garantizará que la información sea tratada y recogida y así lo comunicará a los titulares de los datos personales objeto de tratamiento de acuerdo a lo expresado en el presente Código de Conducta.

b. Adopción de medidas de seguridad

1. Grupo Scotiabank adoptará un nivel alto en la recolección y tratamiento de los datos personales.

Se entiende por nivel alto de protección, aquel que permite establecer medidas para garantizar la calidad y confiabilidad de los servicios, así como la integridad de los datos tratados, el objetivo de tratamiento de los mismos y el no acceso o filtración por parte de terceros no autorizados así como garantizar el no repudio de los mismos por parte de su titular.

2. Grupo Scotiabank cuenta con una normativa de seguridad de cumplimiento obligatorio para el personal con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información.

La normativa de seguridad deberá adecuarse, en todo momento, a las disposiciones vigentes en materia de seguridad de los datos de carácter personal.

V. Derechos de los titulares

1. Los datos de carácter personal serán tratados de forma que permitan el ejercicio del derecho de acceso, en tanto no proceda su supresión.

Los Derechos de acceso, rectificación, actualización, inclusión o supresión, así como a la impugnación de valoraciones personales, son personalísimos y se ejercerán ante Grupo Scotiabank. de acuerdo a lo que establezca la normativa aplicable y de acuerdo a modelos que proporcionará el Grupo Scotiabank en la página Web: www.nbc.com.uy . o en cualquiera de sus dependencias.

2. Derecho de Acceso: El titular tendrá derecho a solicitar y obtener gratuitamente información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las comunicaciones realizadas o que se prevén hacer de los mismos.

3. Derecho de Inclusión, Rectificación, Actualización y de Supresión: Grupo Scotiabank hará efectivo el derecho de inclusión, rectificación, actualización o supresión del titular en el plazo de cinco días. En el caso de que la entidad no disponga de datos de carácter personal de los afectados se lo comunicará igualmente en el mismo plazo. Serán rectificadas los datos de carácter personal cuyo tratamiento no se ajuste a lo dispuesto en la legislación aplicable y en particular, cuando tales datos resulten inexactos o incompletos. Serán suprimidos los datos de carácter personal cuyo tratamiento no se ajuste a lo dispuesto en la normativa y en particular, cuando tales datos resulten inadecuados o excesivos. La supresión dará lugar al bloqueo de los datos y a su destrucción, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el citado plazo deberá procederse a la destrucción. Podrán denegarse los derechos de rectificación o supresión en los supuestos en que así lo prevea una ley o una norma de o cuando éstas impidan revelar a los interesados el tratamiento

de los datos a los que se refiera el acceso. Si los datos rectificados o suprimidos hubieran sido comunicados previamente, Grupo Scotiabank deberá notificar la rectificación o supresión efectuada a quien se hayan comunicado, en el caso de que se mantenga el tratamiento por este último, que deberá también proceder a la supresión. Cuando el titular de los datos solicite la actualización de los mismos, bajo los términos expresados en el presente artículo, Grupo Scotiabank procederá a su actualización en un plazo de cinco días hábiles. Asimismo, Cuando el titular de los datos solicite la inclusión de los mismos, bajo los términos expresados en el presente artículo, Grupo Scotiabank procederá a su inclusión en un plazo de cinco días hábiles.